

**REGLAMENTO INTERNO
FEDERACIÓN NACIONAL DE AJEDREZ DE HONDURAS
FENAH**

**CAPITULO I
CONSTITUCION, DOMICILIO Y DURACION**

ARTICULO No. 1. Basados en el Artículo No.1 de los Estatutos se constituye con carácter indefinido la **FEDERACIÓN NACIONAL DE AJEDREZ DE HONDURAS (FENAH)**, siendo su jurisdicción nacional y su domicilio la ciudad de Tegucigalpa M.D.C.

ARTICULO No. 2. El presente Reglamento Interno es un complemento de los Estatutos de la **FENAH**, el que junto a los demás Reglamentos, Resoluciones y Acuerdos normara y regulara el funcionamiento de la misma.

**CAPITULO II
FINES Y OBJETIVOS**

ARTICULO No. 3. De acuerdo a los Estatutos de la **FENAH**, esta será responsable de promover el desarrollo del Ajedrez nacional, para lo cual deberá de cumplir con los siguientes Objetivos:

- 1.- Dirigir, Programar, Organizar, Ejecutar y Evaluar el desarrollo del Ajedrez Nacional.
- 2.- Propiciar la amistad, unidad y confraternidad de la familia ajedrecista.
- 3.- Patrocinar las actividades ajedrecísticas entre los miembros afiliados.
- 4.- Estimular el interés de la niñez y de la juventud para la practica del ajedrez.
- 5.- Fomentar el intercambio amistoso y competitivo entre las Ligas y Asociaciones de Ajedrez del país.
- 6.- Promover el desarrollo del ajedrez en sus diferentes categorías.
- 7.- Organizar los Torneos y Campeonatos Nacionales clasificatorios a los diferentes Torneos y Campeonatos Internacionales.
- 8.- Organizar las Selecciones Nacionales en sus diferentes Categorías.
- 9.- Organizar Torneos Internacionales.
- 10.- Determinar el nivel ajedrecístico (ELO) de cada jugador.
- 11.- Establecer y mantener relaciones con los Organismos Internacionales vinculados con la practica del ajedrez.
- 12.- Promover la formación y capacitación de los Recursos Humanos para el desarrollo del ajedrez nacional

CAPITULO III DE LA AFILIACION

CAPITULO No. 4. Serán miembros Activos de la **FENAH** y mantendrán su membresía las Ligas y Asociaciones que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1.- Llenar el formulario “**SOLICITUD DE AFILIACION**”.
- 2.- Cancelar a la Tesorería de la **FENAH** la cuota de Afiliación que la Junta Directiva determine.
- 3.- Pagar puntualmente las cuotas mensuales que la Junta Directiva establezca.
- 4.- Las demás señaladas en los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que la **FENAH** emita.

CAPITULO No. 5. La **Comisión Técnica** de la **FENAH** será la responsable del **Proceso de Inscripción**, siendo la Junta Directiva quien decidirá finalmente sobre la misma.

CAPITULO No. 6. Se ratifican los **Derechos y Obligaciones de sus Miembros** señalados en los **Artículos No. 7 y 8** de los **ESTATUTOS**. Los miembros de la **FENAH** que incumplan lo establecido en el **Artículo No. 4** serán **desafilados** por la Junta Directiva, previo informe de las Comisiones correspondientes.

CAPITULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS

CAPITULO No. 7. La **FENAH** garantiza los **Derechos** y exigirá el cumplimiento de las **Obligaciones** a sus Miembros de acuerdo a lo establecido en el **Capítulo IV** de los **Estatutos**. El incumplimiento será sancionado de acuerdo al **Código de Ética** que la **FENAH** elabore.

CAPITULO No. 8. Se comisiona al Fiscal de la Liga para que vele por el estricto cumplimiento del Capítulo IV de los Estatutos “**DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS**”

CAPITULO V GOBIERNO DE LA FENAH

CAPITULO No. 9. Se ratifica el **orden jerárquico** de los **Organos de Gobierno** de la **FENAH**:

- 1.- **La Asamblea General.**
- 2.- **La Junta Directiva.**
- 3.- **Las Comisiones.**

LA ASAMBLEA GENERAL

CAPITULO No. 10. La **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria** de los Miembros activos de la **FENAH** se constituye en la **máxima autoridad** de la misma.

CAPITULO No. 11. La **Asamblea General Ordinaria** de los Miembros activos de la **FENAH** se reunirá una vez al año, en la primera quincena del mes de marzo con los propósitos de:

1.- **Elegir la Junta Directiva de la Liga.**

2.- Conocer, aprobar o improbar los **Informes y el Plan de Trabajo** de la **Junta Directiva**

en funciones o saliente.

3.- **Resolver los asuntos relacionados** con los propósitos antes mencionadas.

CAPITULO No 12. La **Asamblea General Extraordinaria** de los Miembros activos de la **FENAH** se reunirán las veces que sea necesario **previa convocatoria del Presidente y del Secretario de la FENAH**, a petición de la **Junta Directiva** o de un tercio de los Miembros activos, para resolver únicamente los puntos de la **Agenda** que motivaron su convocatoria.

CAPITULO No. 13. Las Convocatorias a las **Asambleas General Ordinarias y Extraordinarias** las harán por escrito a cada **Liga o Asociación**, serán firmadas por el **Presidente y el Secretario** con por lo menos diez días de anticipación, se indicara el lugar, la fecha, el día y la hora de la reunión así como los puntos específicos de la Agenda.

CAPITULO No. 14. Para que una Asamblea quede **legalmente instalada** en un primera convocatoria, requerirá de la presencia de la mitad mas uno de los Miembros activos de la **FENAH** . En una Segunda Convocatoria, una hora después de la primera, se requerirá de por lo menos un tercio de los Miembros activos.

CAPITULO No. 15. Durante las **Asambleas** cada Miembro Activo de la **FENAH** tendrá derecho a voz (no mas de tres veces por punto de Agenda) y a voto, teniendo derecho a ocupar cualquier puesto en la **Junta Directiva**.

CAPITULO No. 16. El **Presidente** o cualquier miembro de la Junta Directiva **comprobara el quórum** de los Miembros activos asistentes a la Asamblea. Una vez comprobado el quórum y lo referido en el **Artículo No. 14 del Reglamento Interno** se dará por Instalada la Asamblea, esta elegirá de entre sus miembros un **Presidente y un Secretario** quienes serán juramentados por el **Miembro de la Junta Directiva que instalo la Asamblea**. Estos serán los responsables de conducir y registrar los Acuerdos y Resoluciones que se tomen durante el desarrollo de la misma.

CAPITULO No. 17. Los **Acuerdos y Resoluciones que se tomen en las Asambleas** se aprobaran por **mayoría simple**, exceptuando lo señalado en el **Artículo No. 12** de los **ESTATUTOS**. Todas la resoluciones o acuerdos que se emitan deberán de ser

consignadas en el **Libro de Actas de la Junta Directiva**, las que una vez aprobadas por la Asamblea deberán de ser firmada por el **Presidente y Secretario de la Asamblea**.

CAPITULO No. 18. La **Junta Directiva** de la **FENAH** podrá ser electa de entre los **Miembros activos presentes o los ausentes que manifiesten por escrito** su interés y compromiso de ocupar un puesto directivo, siempre y cuando cumplan con lo requerido en el **Artículo No. 15 de los Estatutos de la FENAH**.

LA JUNTA DIRECTIVA

CAPITULO No. 19. La **FENAH** será administrada por la **Junta Directiva** de la misma, esta se reunirá ordinariamente una vez por semana en la sede de la **FENAH**. Las sesiones tendrán una duración máxima de una hora, pudiéndose prorrogar media hora. **El quórum** se constituirá con la presencia de la mitad mas uno de sus miembros. En el caso de no constituirse el quórum en la hora señalada se darán 30 minutos para que se constituya, de no ser así se suspende la sesión programada para ese día.

Durante las **sesiones de la Junta Directiva** cada miembro tendrá derecho al uso de la palabra hasta en dos ocasiones sobre el mismo tema con un limite de dos minutos por intervención, si se trata de un mocionarte este podrá hacerlo hasta en tres oportunidades.

Las Resoluciones y Acuerdos se tomaran por mayoría simple y se reconoce en casos de empate el **voto de calidad del Presidente**.

Las **Sesiones Extraordinarias de la Junta Directiva** serán convocadas en forma verbal por el Presidente, de acuerdo al criterio del mismo o de la Junta Directiva, en estas sesiones se trataran los puntos de agenda que se señalen y que sean de su competencia.

ARTICULO No. 20. El **Secretario de Actas, Acuerdos y Relaciones** será el responsable de consignar en el **Libro de Actas las Resoluciones, Acuerdos** y hechos relevantes que sucedan durante las sesiones de la Junta Directiva, las que deberán de ser leídas en la inmediata sesión siguiente para sus respectiva aprobación. El **Libro de Actas** estará debidamente foliado y sellado el que permanecerá bajo la custodia del Secretario.

ARTICULO NO. 21. Para que una **Resolución o Acuerdo** consignado en una Acta quede definitivamente aprobado, esta tendrá que ser ratificada en la sesión inmediata siguiente. Por consiguiente estas Resoluciones o Acuerdos podrán ser eliminados o modificados en esta misma sesión a través de una **Reconsideración al Acta anterior**, la que para ser discutida a petición de alguno de los Miembros de la Junta Directiva, tendrá que ser **secundada** dicha petición por lo menos por un miembro de la Junta Directiva.

ARTICULO No. 22. Los **Miembros de la Junta Directiva perderán su derecho** a ostentar los cargos para los cuales fueron electos por las causas y motivos que a continuación se señalan:

- 1.- Reiterada inasistencia a sesiones sin permiso o causa justificada: Mas de tres consecutivas o cinco alternas.
- 2.- Incumplimiento de las funciones o comisiones asignadas.

- 3.- Desacato a las Resoluciones y Acuerdos de las Asambleas y Junta Directiva.
- 4.- Desacato y violación a los Estatutos y Reglamentos de la **FENAH**.
- 5.- Las señaladas en el Código de Ética de la **FENAH**.
- 6.- Por reiterada actitud antideportiva.
- 7.- Por resoluciones de las Entidades Deportivas superiores.
- 8.- Por manifiesta renuncia.
- 9.- Por no haber sido juramentado.

Antes de que un miembro de la Junta Directiva **sea removido** por la **Asamblea de Delegados**, por las Causas 2,3,4,5 y 6, el encausado deberá de ser invitado a presentar los respectivos **descargos** de los hechos que se le imputan. Este proceso lo conducirá el Fiscal junto a la **Comisión de Disciplina**. Una vez cumplido este procedimiento se convocara a la Asamblea General con carácter Extraordinario para que conozca el caso, decida y sustituya al encausado.

LAS COMISIONES

ARTICULO No. 23. Para el mejor funcionamiento de la **FENAH** se crean la **Comisiones Técnica y de Disciplina**, las que serán conformadas por tres Miembros activos del ajedrez, serán **nombrados por la Junta Directiva**, duraran en su cargo el mismo periodo que la Junta Directiva, teniendo que rendir la promesa de Ley respectiva. Internamente cada Comisión nombrara un **Coordinador**, el que representara a la Comisión ante la Junta Directiva.

ARTICULO No. 24. A las sesiones de la Junta Directiva asistirán obligatoriamente los **Coordinadores de las Comisiones** para informar o conocer sobre los asuntos de su competencia, quienes tendrán derecho a hacer uso de la palabra.

COMISION TECNICA

ARTICULO No. 25. Se crea la **Comisión Técnica de la FENAH**, siendo sus Funciones Operativas las siguientes

- 1.- Afiliar y Registrar los Miembros activos de la FENAH:
- 2.- Clasificar en Categorías y determinar el Nivel Técnico de cada Miembro Activo.
- 3.- Elaborar las Bases Técnicas y los Calendarios de los Campeonatos y Torneos.
- 4.- Informar a la Junta Directiva sobre el desarrollo de las actividades encomendadas.
- 5.- Las que se señalan en los Estatutos.
- 6.- Las que la Junta Directiva de la Liga determine.

ARTICULO No. 26. La **Comisión Técnica** elaborara su respectivo **Reglamento** el que regulara su funcionamiento, el que tendrá un Capitulo que regule los diversos **Campeonatos y Competencias** . Este deberá de ser aprobado por la Junta Directiva.

ARTICULO No. 27. La **Comisión Técnica** conocerá de las **Protestas y Reclamos** de índole Técnico que los Miembros activos efectúen. La resolución a las mismas serán

dadas a conocer a la Junta Directiva en forma escrita en el termino de 15 días calendario, contados a partir de la presentación de la Protesta o el Reclamo.

Al reclamante se le otorga el **Derecho de Reposición** ante la misma Comisión Técnica y de **Apelación** ante la Junta Directiva de la **FENAH**.

COMISION DE DISCIPLINA

ARTICULO No. 28. Se crea la **Comisión de Disciplina de la FENAH**, como Organó Judicial de la misma, siendo las Funciones Operativas las siguientes:

- 1.- Conocer y resolver sobre las faltas cometidas por los Miembros de la Liga.
- 2.- Aplicar el **Código de Ética** de la Liga.
- 3.- Informar a la Junta Directiva .sobre el desarrollo de las Actividades encomendadas.
- 4.- Las que se señalan los Estatutos
- 5.- Las que la Junta Directiva determine.

ARTICULO No. 29. La **Comisión de Disciplina** elaborara el **Código de Ética** de la Liga, en donde estarán descritas las Normas Eticas que deberán de regir al Ajedrez, las faltas punibles y las sanciones respectivas, así como los procedimientos para su aplicación. Este Código de Ética será aprobado por la Junta Directiva.

ARTICULO No. 30. La **Comisión de Disciplina** conocerá sobre las Denuncias por **violación al Código de Ética** que los Miembros de la **FENAH** cometan. Se autoriza a la Comisión de Disciplina actuar de oficio en los casos que así lo ameriten. Las Resoluciones de la Comisión de Disciplina se darán a conocer a la Junta Directiva por escrito en el termino de quince días Calendario posteriores a la presentación de la denuncia o al inicio del Proceso.

El afectado se le reconoce el derecho de **Reposición** ante la misma Comisión de Disciplina y de **Apelación** ante la Junta Directiva de la Federación Nacional de Ajedrez.

CAPITULO VI PATRIMONIO DE LA FENAH

ARTICULO No. 31. El **Tesorero** de la Liga es el **Administrador General del Patrimonio de la FENAH** descrito en el **Capitulo VI de los Estatutos**.

ARTICULO No. 32. El **Tesorero** de la Liga llevara un **Registro actualizado** de los **Recursos** con que cuenta la **FENAH**, debiendo presentar un Informe mensual a la Junta Directiva del estado de los mismos.

ARTICULO No. 33. Se autoriza al **Presidente y al Tesorero** efectuar gastos hasta de L.300.00. Los gastos superiores a esa cantidad deberán de ser autorizados por la **Junta Directiva**.

ARTICULO No. 34. El **Tesorero** elaborara un **Reglamento** que regule el funcionamiento de la Tesorería el que tendrá que ser aprobado por la Junta Directiva.

ARTICULO No. 35. Se faculta al Junta Directiva para gestionar ante los Organismos Nacionales e Internacionales Públicos y Privados la obtención de los Recursos necesarios para el Desarrollo del Ajedrez.

CAPITULO VII DE LA AFILIACION DE LA FENAH

ARTICULO No. 36. La **FENAH** afiliada a la **CONDEPAH**, al **COH** y a otras Instituciones Deportivas que la Ley le permita.

ARTICULO No. 37. La **FENAH**, como responsable del desarrollo del Ajedrez nacional mantendrá excelentes relaciones de coordinación y de apoyo con las otras Federaciones e Instituciones Deportivas de país.

CAPITULO VIII DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO No. 38. La **FENAH** podrá ser disuelta por la razones expuestas en el **Articulo No. 32 de los Estatutos**, debiendo cumplir con lo estipulado en el **Articulo No. 12** de los mismos.

CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO No. 41. Para la **Juramentación de los Miembros de la Junta Directiva**, la **Directiva de las Asambleas y los Miembros de la diversas Comisiones**, la **Promesa de Ley** a utilizar es la siguiente:

" JURAS POR VUESTRO HONOR DE DEPORTISTA, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE RIGEN EL DESARROLLO DEL AJEDREZ NACIONAL. SI ES ASI QUE EL DEPORTE SE LOS RECONOZCA, SI NO FUESE ASI QUE SE LOS RECLAME. QUEDAN EN POSESION DE SUS CARGOS. "

Las Promesas de Ley serán tomadas por los Miembros de la Junta Directiva en el siguiente orden:

- 1.- El Fiscal de la FENAH.
- 2.- El Presidente.
- 3.- El Vicepresidente.
- 4.- Los Vocales en su orden.

ARTICULO No. 42. Queda **derogado** el anterior Reglamento Interno de la **FENAH**. Cualquier modificación al presente Reglamento Interno se hará a través de una Asamblea General reunida con el carácter de Extraordinaria y convocada para tal fin

ARTICULO No. 43. Lo **no dispuesto** en el presente Reglamento Interno será resuelto por la Junta Directiva.

ARTICULO No. 44. Se **autoriza** a la Junta Directiva para hacer las gestiones necesarias para que la **FENAH** obtenga su **Personalidad Jurídica**.

ARTICULO No. 45. El presente Reglamento Interno **entrara en vigencia** una vez aprobado por la Asamblea General de la **FENAH** reunida con el carácter de Extraordinaria convocada para tal fin.

Para dar fe de su **aprobación** por la **Asamblea General Extraordinaria de la FENAH**, celebrada en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 3 días del mes de marzo del años dos mil uno.

Firmamos:

PRESIDENTE

SECRETARIO

DELEGADOS ACREDITADOS